

Procedimiento para la promoción del “Premio Acumulado” y de “Premios Extras” con los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular para el año 2021

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento del “Premio Acumulado” y “Premios Extras”, con motivo de la realización de los sorteos de la Lotería Nacional y Lotería Popular del año 2021, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-191, correspondiente al Capítulo III), artículo 3) de la sesión extraordinaria 21-2021, celebrada el 08 de abril de 2021, como parte de la estrategia de comercialización para estos productos.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Premio Acumulado: Consiste en dinero en efectivo que como premio acumulado se sorteará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular. Ese premio iniciará con un monto inicial de ¢100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) y que acumula inicialmente un monto de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos) por cada sorteo de Lotería Popular y Lotería Nacional en que este premio no sea acertado.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjero que posea al menos una fracción de los sorteos de Lotería Nacional y/o de los sorteos de Lotería Popular, en los cuales rige la promoción.

Sorteo: Proceso de selección al azar de la combinación ganadora, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y un juez contravencional.

Tómbola: Para realizar el sorteo se contará con 1 tómbola manual de Premio Acumulado, compuesta por 50 bolitas (49 bolitas de premios extra y la bolita del acumulado).

Premios Extras: Son 49 bolitas de premios extras que forman parte de la tómbola del Premio Acumulado, en el artículo No. 4 del presente procedimiento se incorpora el detalle de estos premios.

Artículo 3°- Mecánica de participación

La mecánica de participación es automática, con solo adquirir al menos una fracción de Lotería Popular y/o Lotería Nacional por medio de vendedores autorizados o por el canal de distribución jpsenlinea.com de los sorteos que realice la Junta.

Artículo 4°- Detalle de los premios

La promoción iniciará con un premio acumulado de ¢100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos). Si no es acertado, este premio acumulará, en los primeros 10 sorteos, ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos) en cada sorteo de Lotería Popular y Lotería Nacional que se realice.

En caso de que el premio continúe sin ser acertado, a partir del sorteo número 11, contado desde el inicio de la promoción, los sorteos acumularán ¢30.000.000,00 (treinta millones de colones con cero céntimos) por sorteo.

La Tómbola del Premio Acumulado contará inicialmente, además de la bolita de Premio Acumulado, con 49 bolitas de premios extra, las cuales tendrán diferentes montos, a continuación, se detallan las cantidades y los montos de los premios extra:

Premios Extra Promoción Premio Acumulado		
Cantidad	Premios	Total
10	2 000 000,00	20 000 000,00
10	2 500 000,00	25 000 000,00
16	3 000 000,00	48 000 000,00
10	5 000 000,00	50 000 000,00
2	10 000 000,00	20 000 000,00
1	15 000 000,00	15 000 000,00

En total, las 49 bolitas suman un monto de ₡178.000.000 (ciento setenta y ocho millones de colones con cero céntimos) en premios extra.

El total del Premio Acumulado o de los premios extras, cuando sean acertados, se repartirán entre todas las fracciones de la combinación serie y número de las emisiones correspondientes de cada sorteo.

Artículo 5°- Mecánica del Sorteo

Los días domingo después de la realización de cada sorteo de Lotería Nacional y los días martes y viernes, después de la realización de los sorteos de Lotería Popular, se procederá a extraer una bolita de la "Tómbola de Premio Acumulado", si se extrae una bolita de premio extra o bien la bolita que contiene la leyenda ACUMULADO se debe sortear una combinación ganadora de serie y número para obtener los billetes ganadores del premio.

En el caso que alguna fracción que posea la combinación ganadora del Premio Acumulado, haya regresado a la Junta durante el proceso de compra de excedentes, debido a que el público no la adquirió o quedó dentro de la lotería que se destruye debido a que no fue retirada de la Institución por los vendedores, el premio equivalente a la fracción devuelta o destruida, se sumará al monto inicial del nuevo Premio Acumulado.

Cada bolita de premio extra que salga favorecida en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular se retira inmediatamente después de realizado el sorteo del Premio acumulado, por tanto, la cantidad de bolitas se irá reduciendo conforme pasen los sorteos.

A partir del sorteo número 11 se hará una inyección de probabilidad a la promoción incluyendo una segunda bolita de premio "acumulado", además, se realizará la extracción de 2 bolitas de la tómbola Acumulado por sorteo, dando una doble oportunidad para que sea acertado el premio Acumulado a partir de ese sorteo. De igual manera esas dos bolitas serán retiradas para el sorteo siguiente, reduciéndose con mayor aceleración la cantidad de bolitas de la tómbola del acumulado.

Se recuerda que, en caso de no ser acertado el premio Acumulado, para el siguiente sorteo se le acumulará ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos) en los primeros 10 sorteos de la promoción y a partir del sorteo número 11 se acumulará ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones con cero céntimos) por sorteo.

Si el premio acumulado no salió favorecido en el sorteo número 20, para el sorteo número 21 el monto del premio Acumulado se sorteará en 60 premios en partes iguales, para lo cual se extraerán 60 combinaciones ganadoras de serie y número para obtener los billetes ganadores. Se aclara que estos premios se repartirán entre todas las fracciones de las 60 combinaciones de serie y número de las emisiones correspondientes.

Cada vez que el premio acumulado sea acertado se reiniciará la promoción de forma automática, con un premio inicial de ₡100.000.000,00 (cien millones de colones con cero céntimos) y con sus 50 bolitas (49 premios extra y 1 bolita de acumulado).

Las combinaciones ganadoras se publicarán en alguno de los siguientes medios la página electrónica de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr), en el sitio de la red social Facebook "Junta de Protección Social (Oficial)" o en la lista oficial de la Lotería Nacional.

Artículo 6°- Cambio de Premios

La persona favorecida debe apersonarse en la Plataforma de Servicios y presentar la(s) fracción(es) ganadoras en perfecto estado de conservación y sin alteraciones, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su autenticidad y la cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente, y en buen estado de conservación, que lo identifique.

La persona favorecida que adquirió sus fracciones por medio del nuevo canal de distribución jpsenlinea.com deberá presentar de forma electrónica el comprobante de compra que contiene el detalle de la lotería favorecida. La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería favorecida, en caso de que no coincida no se podrá hacer efectivo el premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo excepto la presentación de la lotería.

La Plataforma de Servicios efectuará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además se verificará que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática, entre otros).

El premio será entregado por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria del ganador, para esto debe presentar una constancia de cuenta IBAN emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de esta promoción; dicha imagen será utilizada de manera gratuita. Los ganadores que así lo desean brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

Artículo 7°- Caducidad

El Premio Acumulado y los premios extras pueden ser reclamados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, los cuales rigen a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo, establecido en el artículo No. 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8°- Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de los premios de esta promoción, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social, en caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo No. 7, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña promocional.

Artículo 9° - Vigencia

Esta promoción rige a partir del sorteo siguiente al cumplimiento conjunto de estas dos condiciones:

a) Se acierte el Premio Acumulado cuyo procedimiento fue publicado en La Gaceta No. 266 del miércoles 07 de octubre de 2020.

b) Se haya publicado este procedimiento en el Diario Oficial La Gaceta.

La Junta Directiva dispondrá mediante acuerdo la fecha de finalización de esta promoción.

Artículo 10°- Aceptación

Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en este procedimiento.